

**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**



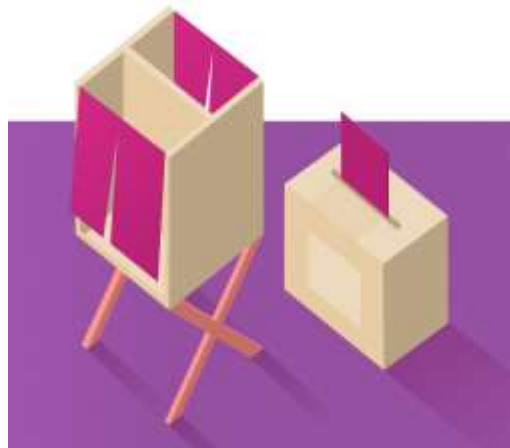
CASILLAS ELECTORALES



UNITIC /
Capacitación

Concepto y Tipología de Casillas

Las **casillas electorales** son los lugares a los que acuden los ciudadanos para emitir su voto el día de la Jornada Electoral, para lo cual, se deben instalar en lugares de fácil y libre acceso como escuelas, oficinas o lugares públicos y domicilios particulares.



Para el desarrollo de la jornada electoral, se instalará el número de casillas que corresponda por cada sección electoral, considerando lo establecido en los artículos 147, párrafo 3, 253, párrafo 3, 4, 5 y 6, así como en el artículo 258 de la LGIPE; las casillas podrán ser:

- Básicas,
- Contiguas,
- Extraordinarias, y
- Especiales.

Las casillas básicas y contiguas, tendrán como mínimo 100 electores y máximo 3,000, de conformidad con lo establecido en el artículo 147, numeral 3, de la LGIPE, que determina como se integra cada sección.

Los lugares donde se instalen las casillas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 255, numeral 1 de la LGIPE, y para su selección se deberán observar los aspectos siguientes:

a) Garantizar condiciones de seguridad personal a los funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, observadores electorales, para el desempeño de sus actividades, así como a la ciudadanía que acuda a emitir su voto;

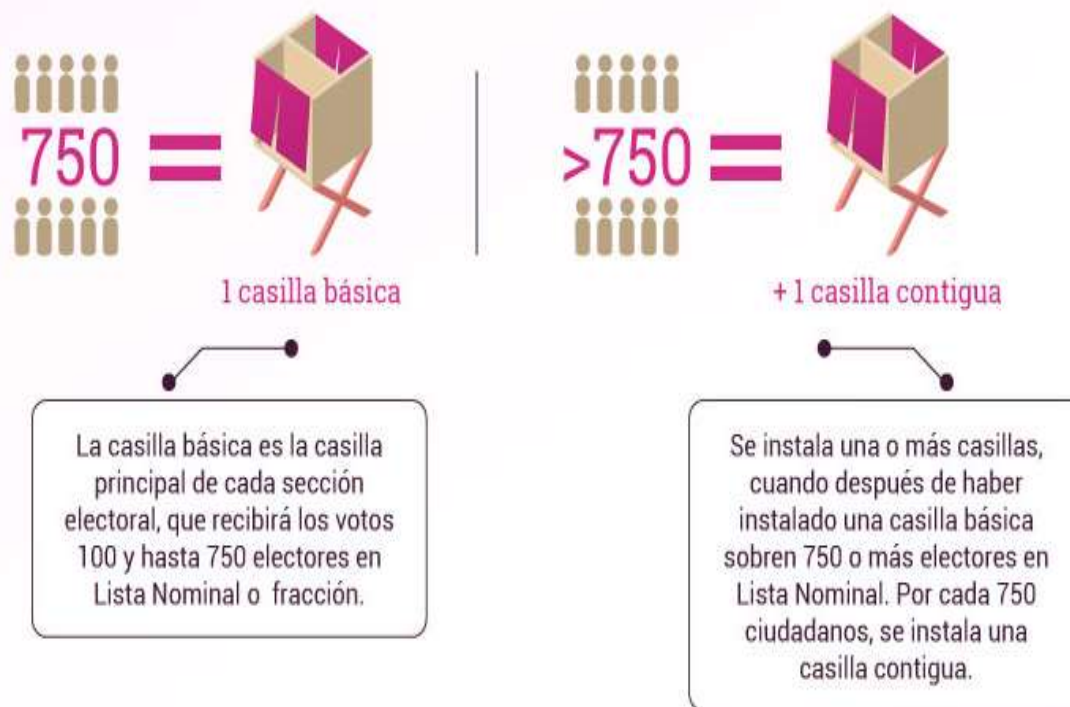
- b) Ubicación de fácil identificación por la ciudadanía;
- c) Contar con espacios ventilados e iluminados con luz natural y artificial, e instalación eléctrica;
- d) Brinden protección de las condiciones climáticas adversas;
- e) No estén cerca de agentes o lugares contaminantes o peligrosos tales como radiaciones, ruido, elementos inflamables volátiles, entre otros, que representen un riesgo;
- f) No presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas;
- g) Se ubiquen en la planta baja, en un terreno plano, evitando en la medida de lo posible el uso de escalones y desniveles;
- h) Si el local presentara condiciones de riesgo, se supervisará que cuente con señalizaciones de advertencia y, en su caso, se podrá acordonar el área para evitar que los ciudadanos tengan acceso a dichas zonas;
- i) En caso necesario, para facilitar el acceso a la casilla, se podrán colocar rampas sencillas o realizar adecuaciones con autorización del responsable o dueño del inmueble, y
- j) El espacio interior sea suficiente para albergar simultáneamente al número de funcionarios y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, autorizados para la elección.



Procedimiento para la integración y ubicación de Mesas Directivas de Casilla.

Con fundamento en el artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuando se trate de elecciones federales o elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LEGIPE. En el caso de las elecciones locales concurrentes, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la LEGIPE y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

Existen cuatro tipos de casillas: básicas, contiguas, extraordinarias y especiales



De conformidad con lo que establece la LEGIPE, las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores, una sección electoral por cada 750 electores o fracción, en la que se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; en caso de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de

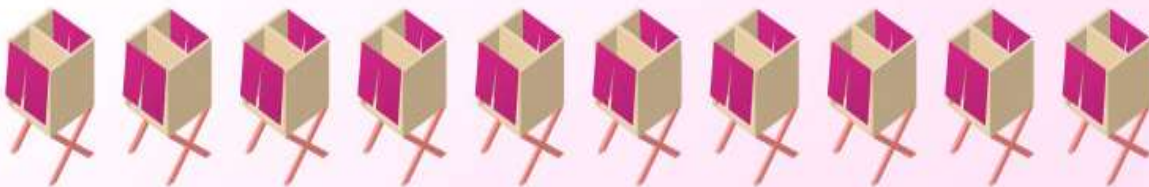
electores en orden alfabético; y, cuando el crecimiento demográfico de las secciones lo exija, se estará a lo siguiente:

a) En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y

b) No existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.



Cuando las condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales dificulten a las personas emitir su voto, se instala una **casilla extraordinaria**.



Se pueden instalar hasta **10 casillas especiales por Distrito Electoral Federal** para recibir el voto de las personas que se encuentran fuera de su sección electoral.

Cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. Para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

Ubicación de casillas

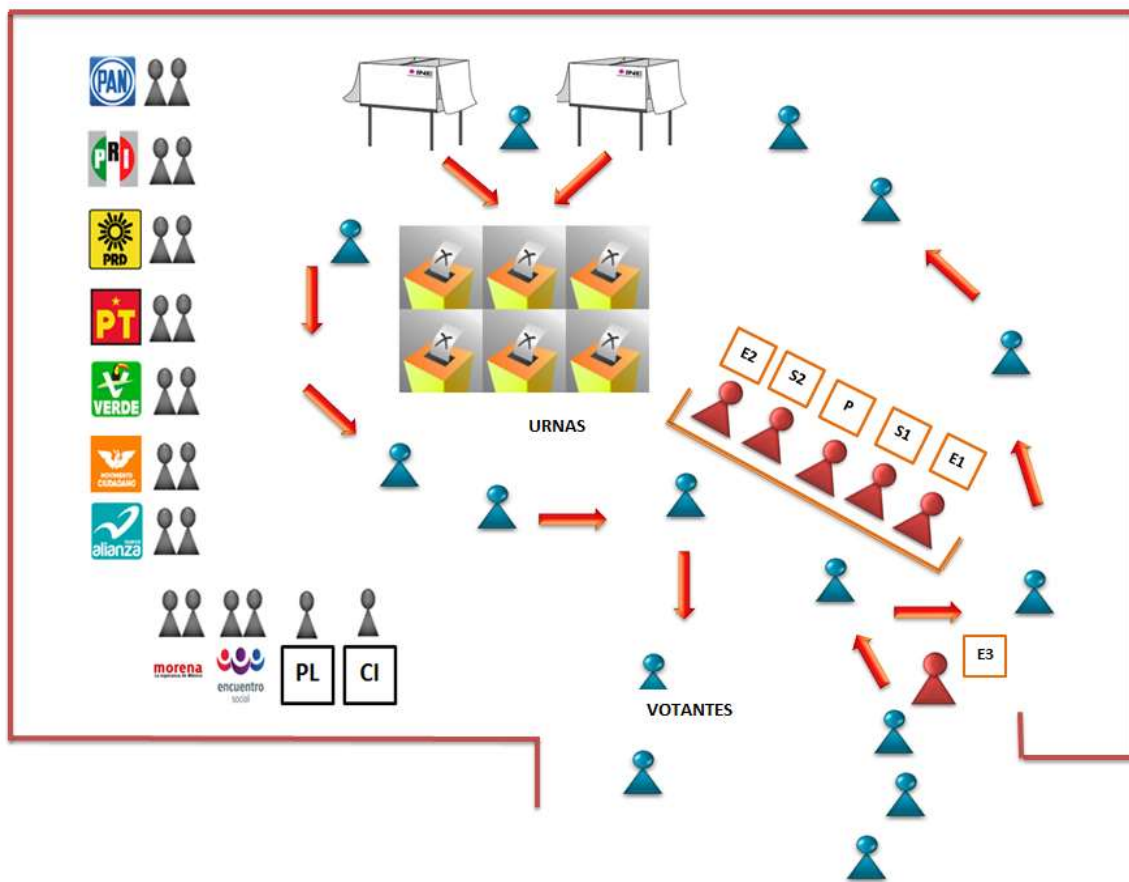


En las secciones que la Junta Distrital correspondiente acuerde se instalarán las casillas especiales a que se refiere el artículo 258 de la LEGIPE.

En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda “El voto es libre y secreto”.

La Casilla única, es la que se instala en los procesos electorales en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla para ambos tipos de elecciones; dicha denominación de casilla única corresponderá al mismo tiempo a la tipología legal establecida históricamente, de acuerdo a sus circunstancias particulares: casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.

Propuesta de modelo de Casilla Única



El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:

a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;

b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo, del 1 al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a la capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo;

d) Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los consejos distritales sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria;

e) El Consejo General, en febrero del año de la elección sorteará las 26 letras que comprende el alfabeto, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril una relación de los ciudadanos, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril;

g) El 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, determinarán las funciones que desempeñarán en la casilla. Posteriormente, a más tardar el 10 de abril, ordenarán la publicación de las listas de los funcionarios para las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos, y

h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su nombramiento y les tomarán protesta.



Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Fácil y libre acceso para los electores;
- b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
- f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.



Procedimiento para determinar la ubicación de las Mesas de Casilla.

- Previsiones
- Recorridos
- Visitas de examinación
- Aprobación
- Publicación



Programación de Recorridos

Periodo: 15 de febrero a 15 de marzo de 2018



1. **Informar** al Órgano Público Local (OPL) sobre el programa de recorridos
2. **Invitar** a los funcionarios del OPL a participar en los recorridos para identificar los lugares que se propondrán para la instalación de casillas.

Aprobación y presentación de la Propuesta

Periodo: 16 al 24 de marzo de 2018

1. **Invitar** al OPL a las sesiones de las Juntas Distritales en las que se apruebe la propuesta de casillas.
2. **Entregar** oportunamente al OPL los listados de las casillas aprobadas por las Juntas Distritales.



Presentación de las Juntas Distritales de las propuestas de ubicación de casillas ante los Consejos Distritales.

Visitas de Examinación

Periodo: 25 de marzo al 25 de abril de 2018



1. **Invitar** al OPL a las visitas de examinación
2. **Recibir** observaciones del OPL sobre la propuesta de casillas
3. **Analizar** y, en su caso, **atender** las observaciones presentadas por el OPL.

Aprobación

9 abril 2018 (extraordinarias y especiales)

27 abril 2018 (básicas y contiguas)

1. **Invitar** al OPL para asistir a las sesiones que celebren los CD, en las que se aprueben casillas.
2. **Informar** por escrito, al OPL sobre los ajustes que, en su caso, se realicen a la lista de ubicación de casillas



Publicación

1 al 15 de mayo de 2018 (1ª Publicación)

15 al 26 de junio de 2018(2ª Publicación)



1. **Invitar** al OPL a los recorridos que realicen el INE para colocar los listados con la ubicación de casillas en los lugares más concurridos del territorio distrital.

Revisión preliminar visual del contenido de urnas

Una vez cerrada la votación, será necesario que los funcionarios de la mesa de casilla **abran sucesivamente las urnas**, una por una, para efectuar la revisión del contenido a efecto de **cerciorarse que no haya votos depositados en una urna equivocada** y, en su caso, deberán colocarlos en la urna correspondiente.



Levantamiento del Acta de Escrutinio y Cómputo elección del titular del ejecutivo federal o local

Concluido el cómputo de Presidencia o de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, se procederá de inmediato al llenado y firma del Acta de Escrutinio y Cómputo, para que la información de la misma sea enviada conforme a los procedimientos que se establezcan para los Conteos Rápidos y el PREP.

Candidato	Votos
AD	0 8 7
PRD	0 3 0
PSD	0 0 1
PT	0 1 4
PP	0 0 0
PA	0 0 1
PN	0 6 5
PL	0 0 5
PAN	0 2 4
PSM	0 0 0
PR	0 0 0
PT	0 0 0
TOTAL	2 3 3

Remisión del paquete electoral



Al término de la totalidad de las elecciones locales o federales, se iniciará el traslado de los paquetes a las sedes respectivas *sin esperar a que concluya el escrutinio y cómputo del otro tipo de elecciones* (federal o local). El traslado de los paquetes estará a cargo del funcionario de casilla designado, quien será eximido de firmar el resto de la documentación de la casilla, permaneciendo los demás hasta la clausura de la casilla.

Coordinación INE-OPL:

- Recorridos de ubicación
- Informe oportuno de cambios de domicilio

Cómputos de casilla:

- Simultaneidad en los cómputos
- Integración de expedientes de casilla



Operativos en campo al cierre de la votación



- SIJE (Incidentes)
- Conteos Rápidos
- PREP

Cadena de custodia:

- Mecanismos de recolección

Recepción de paquetes

